

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 7000-131-21-003-2019-00057-00

Sincelejo, Sucre, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).-

Tipo de proceso: Despacho Comisorio de Restitución de Tierras.

Demandante/Solicitante/Accionante: Marina del Socorro Mercado Corrales.

Demandados/Oposición/Accionados: Nelson Elías Abad Buelvas y Banco Agrario de Colombia S.A.

Predio: “El Naranjal Hoy Finca El Paraíso” Vereda el Naranjal Municipio de Los Palmitos, Sucre.

En atención a la nota secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Auxiliar la Comisión enviada a este Juzgado mediante Despacho Comisorio No. 018-2023, librado por la Secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de veintidós (22) de Agosto de 2022 y Sentencia Complementaria de dos (2) de Marzo de 2023, proferida con ponencia de la doctora MARTHA PATRICIA CAMPO VALERO, dentro de la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas referenciada.

SEGUNDO. - Fíjese el día diecisiete (17) de mayo de 2023, a las 08:00 a.m. para llevar a cabo reunión virtual de coordinación de entrega del predio que se ordena restituir, denominado sobre el predio rural denominado “El Naranjal, hoy Finca El Paraíso”, ubicado en la Vereda Naranjal, Municipio Los Palmitos, Departamento de Sucre. En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega y se estipularán responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar – Oficina Sincelejo, Sucre, Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, Alcalde Municipal de Los Palmitos, Sucre, Secretario de Gobierno, Comisario/a de Familia, Personero/a y Funcionario encargado del tema de la política pública para la atención y reparación integral a las víctimas de dicho municipio, Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo, Directora Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Gobernación de Sucre.

TERCERO. - Cítese a la diligencia programada a los beneficiarios de Restitución, señora MARINA DEL SOCORRO MERCADO CORRALES y al haber herencial del señor CESAR TULIO CORRALES MERCADO, al Opositor NELSON ELÍAS ABAD BUELVAS y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., así como a los representantes judiciales de ambos. Por secretaria e infórmeles sobre lo ordenado en el presente proveído.

Por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, establézcase contacto con los señores antes mencionados, a fin coordinar el desarrollo de la audiencia virtual a través del aplicativo utilizado para ello. Así mismo, líbrense los oficios y citaciones

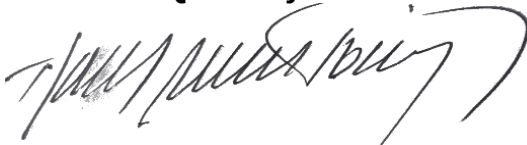
a que haya lugar. Para la práctica de las audiencias virtuales, en el oficio citatorio inclúyase el protocolo correspondiente.

CUARTO.- Ofíciase a la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, Bogotá D.C., a fin de que se sirvan informar dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, si el predio a restituir (el cual se describirá en el oficio correspondiente), se encuentra en zona minada y, en caso positivo, se envíen técnicos adiestrados en detección, limpieza y destrucción de minas terrestres o minas antipersonal, a efectos de limpiar las áreas del predio antes mencionado el cual deberá ser entregado conforme lo ordenado en sentencia proferida por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena. El oficio correspondiente, además de remitirse a accioncontraminas@presidencia.gov.co, también deberá ser remitido a los siguientes e- mails: cdeshu@armada.mil.co y aedim@armada.mil.co.

QUINTO.- Ordénese a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar – Oficina Sincelejo, Sucre, Caracterización, a través del área social, con el acompañamiento de la Policía Nacional, la realización de una visita al predio objeto de restitución, verificándose además del estado actual, si hay o no menores, adultos mayores o sujeto de especial protección, así como también, si hay bienes muebles y semovientes y en caso afirmativo, de propiedad de quién son. El informe correspondiente deberá ser presentado antes de la fecha fijada en el ordinal segundo del presente proveído.

SEXTO. - Por secretaría expídanse los oficios y citaciones respectivas, sin que se espere ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/VM/

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39e3556f92bfc99a610fc31d4e67dba5456725b45cc31e0299baa4f7db5b09ca**

Documento generado en 18/04/2023 01:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>